

X^i•k} Úgà|Bca^A| } +{| kaãA| } Á|Á
æœ || Á|É^A^AæSODÉ, [|A| } c^|Áæf •Á
] ^|•[] æ^•Á^A^|&^| •Á| •Á^ æ^•Á [| Á
â +{| æb) A| } -ã^ } &ã^A) Áæ^ } &b) ÁçÁ
æœ || ÁG Áæ^|æ^A^AæSODÉ



MINISTERIO
DE HACIENDA

MH-DGII-2021-0111

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico el día diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, identificada con referencia **MH-DGII-2021-0111**, mediante la cual expone lo siguiente:

“Buenos días, mi nombre es _____ y le saludo de _____”

El motivo de mi correo es para consultarle qué procedimiento debo seguir para solicitar información a su Unidad con relación a la facturación electrónica (qué requisitos previos hay que cumplir, el diseño funcional del software, etc.), se debe presentar alguna solicitud formal? hay algún formato específico que deba utilizar para ello?. A la espera de su pronta respuesta, de antemano muchas gracias por su atención a la presente.” (SIC)

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.”*
- II) En ese contexto, el artículo 74 literal b) de la Ley en comento, establece que: *“Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: b) Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.”*



Torre 2 Nivel 7, Ala “B”, Ciudad y Departamento de San Salvador, Tel. 70738203

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



Por lo que, según antecedente de esta Oficina, puede acceder a consultar resolución con referencia **MH-DGII-2021-0016**, el link es el siguiente:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgii/documents/resoluciones-de-solicitudes?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname+or+description+cont%5D=0016&q%5Byear+cont%5D=2021&q%5Bdocument+category+id+eq%5D=>

Cabe mencionar, que en el siguiente link igual encontrara el anexo de la mencionada resolución que contiene archivos PDF, para que los pueda consultar información relativa a la factura electrónica.

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgii/documents/anexos-de-solicitudes?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname+or+description+cont%5D=0016&q%5Byear+cont%5D=&q%5Bdocument+category+id+eq%5D=>

- III)** Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2021-0111**.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**


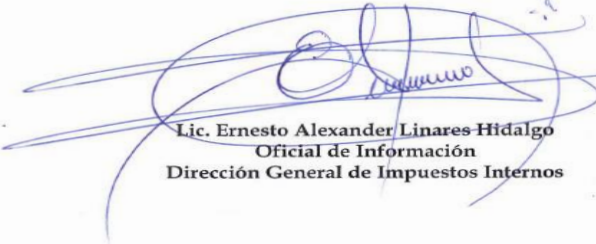
- I)** **CONCÉDASE** Acceso a la información sobre la aplicación de factura electrónica. Cabe aclarar, que se proporciona la única información que se encuentra disponible en esta Dirección General.

Esta Unidad procede a brindar la información que ha sido generada y que no ha sido clasificada como reservada o confidencial, por ende si tiene alguna consulta puntual sobre supuestos, formas de aplicación, criterios de evaluación, etc, el proceso es mediante el artículo 26 del Código Tributario, elaborar un escrito dirigido al Sr. Director General de Impuestos Internos, indicando sus generales y el caso en concreto del cual necesita que se

evacuen algunas dudas, criterios técnicos, etc. ello constituirá su respaldo por escrito de la postura institucional.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, sólo puede brindar aquella información que ya ha sido generada, no es esta vía la idónea para evacuar consultas puntuales sobre casos concretos. El tema de la facturación electrónica esta en su fase experimental de plan piloto, aún no hay una línea establecida de acatamiento general, debido a que se están realizando las pruebas pertinentes, y resultado de ellas se procederá a brindar los lineamientos generales a todos los contribuyentes, si lo que desea es formar parte de este plan piloto, entonces deberá presentar un escrito firmado por el Representante Legal de la sociedad indicando su disposición a que sea incorporado en ese plan piloto o plan de prueba, indicar el giro de la sociedad, y acompañarlo de la documentación de respaldo pertinente.

II) NOTIFÍQUESE la presente resolución por medio electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos